

MANUAL DE DEFENSA PARA USUARIOS DEL BOSQUE EN MADRE DE DIOS



2012

LA COOPERACIÓN BELGA
AL DESARROLLO



MANUAL DE DEFENSA PARA USUARIOS DEL BOSQUE EN MADRE DE DIOS

LA COOPERACIÓN BELGA
AL DESARROLLO

.be



SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



Manual de defensa para usuarios del bosque en Madre de Dios

El manejo, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, es un gran reto para el país, considerando su enorme potencial de tierras forestales que van desde los bosques secos de la costa, pasando por los bosques andinos para terminar en nuestra vasta Amazonía.

Considerando el enorme potencial forestal del país, el Programa Forestal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, se encuentra muy involucrado en procesos claves para la mejora del sector forestal, tales como la mejora del marco normativo e institucional, la búsqueda de oportunidades para el financiamiento del sector, el fortalecimiento de capacidades de los diversos actores forestales, entre otros.

Autores : Jean Pierre Araujo Meloni
Nelson Figueroa Verau
Ana Paula Montalvo Tenicela
Gráficos : SPDA
Fotografías : Thomas Muller
Diagramación : Jhon Gonzales - IMASUMAQ
Impresión : IMASUMAQ, Jr. Huancavelica 641, of. 101 - Lima 01

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Presidente : Jorge Caillaux
Director ejecutivo : Pedro Solano

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima
Teléfono: (+511) 6124700

www.spda.org.pe
www.legislacionambientalspda.org.pe
www.actualidadambiental.pe
www.conservacionprivada.org
www.legislacionanp.org.pe
www.legislacionforestal.org
www.biopirateria.org

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Proyecto “Política Forestal en Acción” de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y la Cooperación Belga al Desarrollo. Las opiniones aquí expresadas son la de los autores y no reflejan necesariamente la opinión de la Cooperación Belga al Desarrollo.

Primera edición, agosto del 2012
Tiraje: 1000 ejemplares
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-09891
ISBN: 978-9972-792-78-6

ISBN: 978-9972-792-78-6



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
---------------------	----------

I. PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES	9
1.1 Objetivo del manual	9
1.2 ¿Quiénes son los usuarios del bosque?	9
1.3 ¿Cuáles son las autoridades competentes en materia forestal y de fauna silvestre y qué derechos y obligaciones pueden otorgar y exigir?	10
1.4 ¿Qué significa gozar de un ambiente saludable?	12
1.5 ¿Qué debemos hacer en caso de afectación al ambiente?	12
1.6 ¿En qué consisten el acceso a la justicia ambiental?	13
1.7 Procesos Civiles	13
1.8 Procesos Constitucionales	14

II. SEGUNDA PARTE: MEDIDAS LEGALES	15
2.1 Acciones en sede administrativa	15
2.2 Acción contencioso administrativa	18
2.3 Acción penal	18
2.4 Acción ante la Defensoría del Pueblo	20

III. TERCERA PARTE: DERECHO A ACCEDER A INFORMACIÓN	21
3.1 ¿Qué es el derecho de acceso a la información?	21
3.2 ¿Cualquier persona puede acceder a la información que poseen las instituciones del Estado?	21
3.3 ¿Cómo puedo solicitar información a las autoridades públicas?	21
3.4 ¿La entidad se puede negar a entregar la información solicitada?	22
3.5 ¿También se puede solicitar el acceso a los instrumentos de gestión ambiental como planes de manejo forestal, planes operativos anuales, estudios de impacto ambiental (EIA), entre otros?	22

ANEXOS	
Anexo N° 1: Modelo de solicitud de acceso a la información pública	25
Anexo N° 2: Modelo de denuncia administrativa	26
Anexo N° 3: Modelo de queja ante la Defensoría del Pueblo	27
Anexo N° 4: Modelo de proceso de amparo	28
Anexo N° 5: Modelo de proceso de habeas data	29
Anexo N° 6: Modelo de denuncia penal	30
Anexo N° 7: Directorio de dependencias judiciales en Madre de Dios	31
Anexo N° 8: Directorio de dependencias del Ministerio Público en Madre de Dios	32
Anexo N° 9: Directorio de dependencias gubernamentales vinculadas a recursos naturales en Madre de Dios	33
Anexo N° 10: Directorio de dependencias policiales de Madre de Dios	34



PRESENTACIÓN

El departamento de Madre de Dios, ubicado en la Amazonía sur del Perú, considerado como la capital de la biodiversidad, viene afrontando una serie de procesos complejos, como resultado del crecimiento poblacional y económico. En efecto, cada vez son más los conflictos generados a partir de la pugna por acceder a los recursos naturales y a áreas para diferentes actividades económicas. Esta realidad ha sido producto de la conjunción de una serie de factores como: la falta de coordinación entre las diversas entidades estatales encargadas de la gestión de recursos naturales, la falta de planificación, el crecimiento demográfico, la aplicación de incentivos perversos para el acceso a la tierra que premian la conversión de bosques a tierras agrícolas con el correspondiente otorgamiento de títulos de propiedad, falta de políticas promotoras del manejo sostenible de los recursos forestales, la ausencia de una institucionalidad ambiental consolidada, entre otros.

Conscientes de la realidad de Madre de Dios y de su enorme potencial natural, desde hace más de seis años, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA decidió apostar por tener una presencia permanente en Madre de Dios, e instalar una oficina en Puerto Maldonado y de esa manera apoyar y desarrollar una serie de acciones tendientes a promover el respeto por las normas ambientales, la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de sus recursos. En una primera etapa, los esfuerzos institucionales estuvieron dirigidos a ayudar a que los usuarios del bosque consigan un reconocimiento del Estado por las acciones positivas que realizan en favor del ambiente, así se impulsaron concesiones de conservación, ecoturismo, otros productos del bosque, áreas de conservación privada, entre otros, para luego irse involucrando cada vez más en otros temas como la problemática ambiental institucional, y más recientemente la búsqueda de la denominada justicia ambiental. Durante estos años, hemos tenido el placer de compartir muy gratas experiencias, generadas principalmente a partir del empuje y ganas de trabajar de nuestros diversos socios, los “usuarios del bosque”.

Así como Madre de Dios es siempre nombrado como el departamento con mayor riqueza natural amazónica, queremos resaltar el capital que constituyen los “usuarios del bosque”, todas aquellas personas, comunidades nativas, familias, empresarios, y hasta soñadores, quienes convencidos de la importancia de los bosques, vienen desarrollando denodados esfuerzos a favor de la conservación de los ecosistemas naturales y un modelo de vida congruente y sostenible.

En el último año, la SPDA ha podido implementar una estrategia de seguimiento a las políticas públicas y acciones de los usuarios del bosque que se han encontrado con esta encrucijada entre manejar sosteniblemente el bosque o destruirlo con actividades perniciosas. Hemos podido aprender mucho a través de este enfoque de evaluar la “política forestal en acción” y encontramos también una serie de necesidades urgentes que intentamos comenzar a tratar con productos como el presente manual.

La coyuntura actual de Madre de Dios en relación al manejo de los recursos naturales, exige que los usuarios del bosque no sólo cuenten con un derecho válido sobre los recursos forestales, sino que

también dispongan de las herramientas legales necesarias para hacer valer sus derechos, oponiéndose frente a todo tipo de amenaza que pueda afectar sus iniciativas de conservación y aprovechamiento sostenible del bosque. Ante esa situación, desde el año 2010 se implementó el Consultorio Jurídico Gratuito en Madre de Dios, cuya experiencia y trabajo ha permitido que nos involucremos cada vez más en la construcción de estrategias que faciliten el acceso a una “justicia ambiental”.

Bajo esa perspectiva, el presente documento es un esfuerzo por facilitar información de manera amigable a los usuarios del bosque, para que puedan ejercer y exigir el cumplimiento de su derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, a través de una serie de herramientas legales que nos brinda nuestro ordenamiento jurídico a nivel administrativo, y judicial.

El presente documento ha recibido los valiosos aportes de Alan Díaz Carrión, Isabel Calle Valladares, Carmen Heck Franco, José Luis Capella Vargas, a quienes los autores agradecen por sus aportes y opiniones en relación al documento. Asimismo, debemos agradecer el generoso apoyo proporcionado por el Proyecto Política Forestal en Acción de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y la Cooperación Belga al desarrollo.



I. PRIMERA PARTE

ASPECTOS GENERALES



1.1 Objetivo del manual

El presente manual tiene por objetivo facilitar información a los diversos usuarios del bosque en Madre de Dios, relacionada a cómo defender sus derechos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, en caso se vean afectados por otras actividades económicas.

El enfoque del presente documento está centrado en cómo los usuarios del bosque pueden enfrentar legalmente las amenazas que los aquejan día a día como invasiones, actividades extractivas ilegales o ilícitas, tala de bosques, entre otros. Debemos considerar también que las actividades ilícitas no son sólo aquellas que se realizan sin la existencia de un derecho válidamente otorgado, sino también involucra aquellas que impliquen el ejercicio del derecho otorgado sin cumplir con los requisitos y obligaciones que establece la ley para la realización de la actividad.

Por otro lado, todo procedimiento que involucre la defensa de derechos vinculados a los recursos naturales, suele tener como gran debilidad la falta de información o su acceso a ella, situación que en lo que respecta a la información que poseen las entidades públicas, no debería suceder, en tanto existe un derecho constitucional y un marco legal que reconoce el derecho a acceder a la información pública, así como un procedimiento para ejercerlo. En ese sentido, el presente documento explica de una manera sencilla cómo se puede ejercitar el derecho al acceso a la información pública.

1.2 ¿Quiénes son los usuarios del bosque?

Por el término “usuario del bosque” nos referimos a:

1. Aquellas personas que son concesionarios forestales de cualquier tipo, es decir, maderables, no maderables, para reforestación, para conservación o para ecoturismo.
2. Comunidades nativas y campesinas ubicadas en áreas con bosques.
3. Pobladores locales que aprovechan el bosque con fines de subsistencia, utilizando los productos que se encuentran en ellos para su uso cotidiano.
4. Titulares de predios agrícolas que albergan bosques.
5. Toda persona que tenga un derecho de uso legítimamente otorgado por alguna autoridad competente, que le dé derechos sobre la tierra o sobre los recursos forestales y de fauna silvestre.

1.3 ¿Cuáles son las autoridades competentes en materia forestal y de fauna silvestre y qué derechos y obligaciones pueden otorgar y exigir?

El otorgamiento de derechos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre en Madre de Dios se encuentra a cargo del Gobierno Regional. Dicha función es ejercida a través de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, quien además es la encargada de administrar y controlar los recursos forestales y de fauna silvestre dentro del ámbito regional. Como parte de sus funciones, la citada dirección puede aprobar planes de manejo, realizar inspecciones en las áreas bajo manejo, otorgar autorizaciones para el funcionamiento e instalación de aserraderos o centros de acopio y comercialización de productos forestales, emitir guías de transporte forestal, determinar la comisión de infracciones e imponer las correspondientes sanciones, entre otros.

Asimismo, en materia de otorgamiento de derechos sobre predios agrícolas la autoridad competente es el Gobierno Regional, quien se encuentra prohibido de otorgar derechos agrarios sobre tierra con aptitud forestal. Sin embargo, en caso de existir derechos con dichas características, el Gobierno Regional debe promover el uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

La supervisión de la implementación de los planes de manejo forestal, así como de las demás obligaciones asumidas por los titulares de derechos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre en los respectivos contratos, permisos o autorizaciones, está a cargo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

CUADRO Nº 1
Principales derechos de aprovechamiento otorgados en el marco de la
Legislación forestal y de fauna silvestre

Tipo de derecho otorgado	Actividades permitidas	Obligaciones del titular
Concesión forestal con fines maderables	Otorga el derecho a aprovechar sosteniblemente los recursos forestales maderables, y de manera accesoria los demás recursos forestales y de fauna silvestre ubicados en el área, siempre que cumpla con elaborar e implementar los respectivos planes de manejo.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el plan de manejo e implementarlo una vez aprobado. 2) Proteger las áreas concesionadas en cumplimiento del contrato suscrito. 3) Respetar las servidumbres de paso. 4) Cumplir con las normas ambientales. 5) Pagar el derecho de aprovechamiento forestal.
Concesión para forestación y/o reforestación	Realizar actividades de manejo forestal con la finalidad de mejorar la cobertura forestal o introducirla. Como parte de las actividades de manejo forestal se permite el aprovechamiento comercial de los recursos forestales maderables.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el plan de manejo e implementarlo una vez aprobado. 2) Proteger las áreas concesionadas en cumplimiento del contrato suscrito. 3) Respetar las servidumbres de paso. 4) Cumplir con las normas ambientales. 5) No introducir especies que puedan ser dañinas para el ambiente y para la diversidad biológica. 6) En caso de aprovechar recursos forestales maderables, pago del derecho de aprovechamiento forestal correspondiente.

Tipo de derecho otorgado	Actividades permitidas	Obligaciones del titular
Concesión para conservación	<p>Las concesiones para conservación, son aquellas que se dan para la realización de proyectos que permitan proteger y conservar bosques y toda la diversidad de especies que se encuentra en ellos.</p> <p>No se puede realizar bajo ninguna circunstancia el aprovechamiento forestal maderable.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el plan de manejo e implementarlo una vez aprobado. 2) Proteger las áreas concesionadas. 3) Respetar las servidumbres de paso. 4) Cumplir con las normas ambientales. 5) No introducir especies que puedan ser dañinas para el ambiente y para la diversidad biológica.
Concesión para ecoturismo	<p>Permite el aprovechamiento del paisaje natural en las condiciones y con las limitaciones que establece el correspondiente contrato.</p> <p>Se puede realizar también el aprovechamiento recursos forestales no maderables y fauna silvestre siempre que se incluya en el plan de manejo.</p> <p>No se permite el aprovechamiento de recursos forestales maderables.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el plan de manejo e implementarlo una vez aprobado. 2) Proteger las áreas concesionadas. 3) Respetar las servidumbres de paso. 4) Cumplir con las normas ambientales.
Concesión para otros productos del bosque	<p>Permite el aprovechamiento de otros productos forestales como resinas, castaña, látex, raíces, cortezas, entre otros, con fines comerciales.</p> <p>En el caso de concesiones para el aprovechamiento de castaña, se pueden aprovechar recursos forestales maderables solamente de manera complementaria y previa aprobación del respectivo plan de manejo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el plan de manejo e implementarlo una vez aprobado. 2) Proteger las áreas concesionadas. 3) Respetar las servidumbres de paso. 4) Cumplir con las normas ambientales. 5) Pagar el derecho de aprovechamiento forestal.
Permisos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre	<p>Permite que los titulares de predios privados con bosques o las comunidades nativas o campesinas aprovechen los recursos forestales y de fauna silvestre que se encuentran dentro de las tierras que ocupan.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el plan de manejo e implementarlo una vez aprobado. 2) Proteger las áreas concesionadas. 3) Respetar las servidumbres de paso. 4) Cumplir con las normas ambientales. 5) Pagar el derecho de aprovechamiento forestal.

1.4 ¿Qué significa gozar de un ambiente saludable?

La Constitución Política de nuestro país, norma máxima de nuestro ordenamiento, reconoce en su Artículo 2º, numeral 22 que todas las personas tienen el derecho “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”, lo que implica que todos tienen el derecho a exigir vivir en un entorno saludable. Ello significa que el Estado debe velar porque las normas sobre protección y conservación del ambiente y los recursos naturales sean cumplidas, bajo pena de aplicar las sanciones correspondientes, así como la obligación de promover la ejecución de actividades propias del manejo sostenible y conservación.

El precepto constitucional ha sido desarrollado a través de un complejo normativo en el cual podemos identificar: la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, entre otras.

La normativa antes citada, establece una serie de condiciones y pautas, destinadas a asegurar que las conductas humanas no afecten negativamente de manera significativa el ambiente y los recursos naturales.



El artículo 2º inciso 22 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho: “a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Queda así consagrado como derecho fundamental, el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado.



1.5 ¿Qué debemos hacer en caso de afectación al ambiente?

En caso de afectación al ambiente, cualquier persona, sea que se haya visto perjudicada directamente por la actividad dañina o no, puede acudir a las entidades competentes y presentar una denuncia frente a los daños ambientales que se están dando o cuya ocurrencia es inminente.

Este derecho está recogido en la Ley General del Ambiente, según la cual toda persona tiene la posibilidad de iniciar procedimientos en defensa del ambiente, ante las diversas instancias administrativas con competencias ambientales o ante el Poder Judicial, quienes a través de sus decisiones pueden exigir el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se estarían omitiendo, e incluso solicitar el auxilio de la fuerza pública para exigir el cumplimiento de sus decisiones.

Ahora bien, el derecho a acceder a la justicia ambiental implica además la posibilidad de exigir que las acciones que adopten las entidades públicas con competencias ambientales y sobre recursos naturales, sean implementadas oportunamente con la finalidad de salvaguardar la protección y conservación del ambiente y los recursos naturales.

1.6 ¿En qué consisten el acceso a la justicia ambiental?

De acuerdo a la Ley General del Ambiente, el Estado peruano garantiza que toda persona acceda de manera rápida, sencilla y efectiva a ejercer su derecho a accionar en defensa del ambiente y sus componentes, ante las entidades administrativas y judiciales con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas de manera individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Es importante tener en cuenta que así como hay diversas formas de afectaciones, también existen distintos mecanismos que pueden servir para la protección frente a amenazas de daños ambientales, como también contra daños ambientales efectivos. A continuación, en los numerales 1.7 y 1.8 del presente manual se desarrollan algunos de los principales instrumentos legales para accionar en materia de justicia ambiental.

1.7 Procesos civiles

El proceso civil puede ser un medio de acceso a la justicia ambiental por el cual dos o más personas buscan que el Juez resuelva un conflicto de intereses o elimine una incertidumbre, a través de una demanda, con relación a la aplicación o interpretación de normas ambientales o sobre recursos naturales. Dependiendo de la magnitud de la afectación, daño, incertidumbre o naturaleza de los conflictos, se pueden plantear las siguientes acciones ante el Poder Judicial:

a) Acción por responsabilidad contractual

En un proceso civil de responsabilidad contractual, a través del cual una de las partes dentro de un contrato puede exigirle a su contraparte el cumplimiento de una serie de obligaciones vinculadas a la conservación del ambiente y los recursos naturales, con el objetivo de asegurar la reparación de los daños ambientales causados ilícitamente.

b) Acción por responsabilidad extracontractual

A través de un proceso civil de responsabilidad extracontractual, se busca que se den medidas que puedan, de alguna forma, revertir los daños causados al ambiente, o realizar el pago respectivo para tomar medidas que remedien las infracciones o delitos ambientales.

c) Defensa posesoria

La defensa posesoria es el derecho que le asiste a todo propietario o concesionario, de repeler la fuerza que se emplee contra él, con la finalidad de impedir el despojo o afectación de los bienes a su cargo. En ese sentido, su finalidad no está relacionada directamente con la defensa de derechos ambientales, sino del derecho de posesión, pero indirectamente si puede ser una herramienta de defensa frente a una actividad que daña el medio ambiente (invasiones que implican el cambio de uso del bosque, desarrollo de actividades contaminantes, entre otros).

Dicho derecho debe ser ejercido sin intervalo de tiempo y sin el uso de medios que puedan resultar injustificados o ilegales, como el uso desproporcionado de la fuerza, o elementos peligrosos.

La defensa posesoria también es un derecho que puede ser ejercido a través del sistema judicial, mediante la presentación de los denominados interdictos:

- Interdicto de recobrar: Procede cuando el poseedor es despojado de su posesión, siempre que no haya mediado un proceso judicial previo. (Art. 603° del Código Procesal Civil).
- Interdicto de retener: Procede cuando el poseedor es perturbado en su posesión. Los actos de perturbación pueden consistir en actos materiales o de otra naturaleza como la ejecución de obras. (Art. 606° del Código Procesal Civil).

El plazo máximo para la interposición de la demanda de interdicción es de un año contado a partir del hecho que fundamenta la demanda. La interdicción procede incluso contra quienes ostenten otros derechos de distinta naturaleza sobre el bien objeto de perturbación.



1.8 Procesos constitucionales

Estos procesos se sustentan en la importancia de la protección de los derechos constitucionales, también llamado derechos fundamentales, como por ejemplo el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida, permitiendo que los daños generados sean revertidos, o que las amenazas desaparezcan y las cosas vuelvan a su estado anterior. Dentro de los procesos constitucionales, podemos encontrar los siguientes:

a) Proceso de amparo

A través de este proceso, se suspenden las acciones que estén generando alguna clase de afectación, dentro del objetivo de este manual, vendría a ser a suspender todas aquellas infracciones que eviten gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. Para asuntos ambientales, cualquier persona tiene la potestad de presentar esta demanda para defender el ambiente.

El **modelo de proceso de amparo se encuentra en el Anexo N° 4** de este manual.

b) Proceso de hábeas data

A través de este proceso, las personas puedan acceder a información que debe ser de conocimiento público, pero que la entidad encargada se negó a entregar o no puso a disposición de los ciudadanos.

El **modelo de proceso de habeas data se encuentra en el Anexo N° 5** de este manual.

c) Acción de cumplimiento

Este proceso, puede ser ejercido frente a cualquier autoridad o funcionario que se niegue a cumplir con lo establecido en una norma o un acto administrativo que tenga importancia para la defensa del ambiente y los recursos naturales.

II. SEGUNDA PARTE

ACCIONES LEGALES



**En caso se vean afectados mis derechos,
¿Qué acciones legales puedo tomar?
¿Qué mecanismos legales existen?**

2.1 Acciones en sede administrativa

2.1.1 Presentación de una denuncia administrativa

Todas las empresas y personas que realicen una actividad económica, como las actividades forestales y mineras, están sometidas a una fiscalización, supervisión y control por parte de autoridades como el Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental - OEFA, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, así como del Gobierno Regional, dentro del marco de sus competencias en materia forestal y de fauna silvestre, así como a nivel de pequeña minería y minería artesanal.

Ahora bien, como hemos señalado anteriormente, toda actividad que implique el manejo, gestión o aprovechamiento de recursos naturales, no sólo requiere un derecho otorgado válidamente, sino que su ejecución esta sujeta al cumplimiento de un instrumento de gestión ambiental que asegure el respeto y cuidado del ambiente. En ese sentido, cualquier ciudadano puede interponer un reclamo o denuncia frente a las entidades públicas, en caso considere que se estén incumpliendo las normas ambientales que rigen estas actividades.

El documento que contiene el reclamo debe exponer claramente la relación de hechos, las circunstancias, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y afectados. Además debe aportar evidencia o solicitar que se realicen las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos.

A manera de ejemplo, a continuación presentamos algunas de las infracciones que pueden ser cometidas en contra de los recursos forestales y de fauna silvestre, señalando las entidades ante quienes podemos iniciar un procedimiento administrativo:

Cuadro N° 2
Infracciones más comunes en materia forestal y de fauna silvestre

Personas que pueden ser afectadas	Bien protegido	Infracciones más comunes	Autoridad competente	Acciones a solicitar a la autoridad competente
Pobladores locales, titulares de predios agrícolas, pobladores locales.	Recursos forestales y de fauna silvestre ubicados en bosques públicos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Extracción, tráfico y Comercialización de madera de procedencia ilegal. 2. Quema y tala de bosques. 3. Invasión o usurpación de bosques. 4. Cambio de uso no autorizado. 5. Contaminación de los bosques. 	Gobierno Regional de Madre de Dios: Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre.	Realizar las investigaciones y acciones preliminares para iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos infractores.
Titulares de derechos sobre recursos forestales, como concesionarios, titulares de permisos y autorizaciones.	Recursos forestales y de fauna silvestre ubicados en bosques con derechos otorgados en el marco de la legislación forestal y de fauna silvestre como: concesiones, permisos y autorizaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Extracción ilegal de madera. 2. Quema y tala de bosques. 3. Invasión o usurpación de bosques. 4. Cambio de uso no autorizado. 5. Contaminación de los bosques. 	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.	Realizar una supervisión de las áreas afectadas a fin de que se evalúe el impacto de las infracciones en el manejo forestal realizado en la zona.
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Tráfico, comercialización y almacenamiento de madera de procedencia ilegal. 2. Quema y tala de bosques. 3. Invasión o usurpación de bosques. 4. Cambio de uso no autorizado. 5. Contaminación de los bosques. 	Gobierno Regional de Madre de Dios: Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre.	Realizar las investigaciones y acciones preliminares para iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos infractores.



¿CÓMO DENUNCIAMOS?

Se puede realizar ante cualquier entidad de la Administración Pública, tales como el Gobierno Regional, el OSINFOR u otra dependencia encargada de la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre como la Jefatura de la respectiva Área Natural Protegida, y en algunos casos estos órganos del Estado pueden hacerlo por su propia iniciativa.

La denuncia procede para aquellos casos en los cuales una persona no esté cumpliendo con las normas establecidas para la protección del ambiente o de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Es importante que la denuncia sea acompañada de documentos (informes, fotos, declaraciones de testigos, grabaciones etc.) que prueben el daño ambiental que viene sucediendo.



El **modelo de denuncia administrativa** se encuentra en el **Anexo N° 2** de este manual.

2.1.2 Impugnación de actos administrativos

¿Cómo se cuestiona una resolución de una entidad?

Si consideramos que estamos frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona uno de nuestros derechos o interés legítimos, como por ejemplo cuando la autoridad ante quien presentamos una denuncia decide no sancionar a quien viene causando un daño ambiental; es posible contradecirla en la vía administrativa mediante los diferentes recursos administrativos que nos permite la Ley. Estos recursos son: el recurso de reconsideración, de apelación y de revisión.

El **recurso de reconsideración** se interpone ante la misma entidad u órgano que dictó el primer acto o resolución que estamos impugnando y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba.

El **recurso de apelación** se interpone cuando la impugnación se sustenta en una diferente interpretación de las pruebas o se trate de cuestiones de puro derecho. Esta se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se está impugnando.

El **recurso de revisión** se interpone de manera excepcional ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

●
●
●
●
●
●
●
●
●
●

Para todos los casos el plazo máximo para interponer los recursos impugnatorios, es de 15 días hábiles (es decir no se cuentan fines de semana ni feriados), contados desde el día siguiente en que se notificó el acto administrativo.



2.1.3 Las medidas cautelares administrativas

¿Qué puedo hacer para que se detenga una actividad que puede causar un daño irreparable?

Una vez interpuesta la denuncia e iniciado el proceso sancionador, quien presentó la denuncia puede solicitar a la entidad competente que otorgue algunas medidas cautelares que permiten que se paralicen, no se permita el inicio o reinicio de actividades susceptibles de generar daños al ambiente, especialmente si estos pueden ser irreparables.

2.2 Acción contencioso administrativa

¿Existe alguna otra instancia para impugnar una vez que se agoto la vía administrativa?

Cuando exista un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, los ciudadanos pueden impugnar esta decisión ante el Poder Judicial, ya sea porque consideran que vulnera sus derechos como si vulnera o amenaza derechos e intereses difusos, es decir, que afecta intereses de toda una comunidad, por ejemplo, los derechos a la salud o a vivir en un ambiente sano.

Podemos impugnar las decisiones de la municipalidad, de las direcciones regionales, incluso de las direcciones nacionales y de los órganos de los ministerios. Este proceso actúa de manera rápida, sobretodo porque también se pueden interponer medidas cautelares que permiten que se paralice el daño o no se permita el inicio de actividades susceptibles de generar daños al ambiente, hasta tener la decisión final de parte del Juez.

2.3 Acción penal

2.3.1 Presentación de una denuncia penal

Cualquier persona tiene la facultad de denunciar un ilícito o un delito, a través de una denuncia penal. Para esto, el Código Penal ha establecido que ciertas acciones o conductas son consideradas delitos y, como consecuencia, ha establecido una pena para los responsables de su comisión, la misma que puede ser de cárcel, días multa, etc.

2.3.2 ¿Cómo denunciamos?

Toda persona tiene la posibilidad de denunciar un delito a través de la narración de los hechos, la identidad del denunciante y, de ser posible, la identificación del responsable. Ello tiene por finalidad que el fiscal tome conocimiento del caso concreto y proceda con las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y la responsabilidad penal, si la hubiera.

2.3.3 ¿Ante quién se hace la denuncia penal?

Las denuncias de ilícitos o delitos se pueden denunciar ante la policía o ante el representante del Ministerio Público en Madre de Dios.

Sin embargo, si estamos frente a un delito ambiental, se podrá realizar la denuncia directamente ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en Madre de Dios, que es la instancia responsable de prevenir e investigar la perpetración de delitos ambientales, con la misión fundamental de defender la legalidad y los derechos humanos.

El **modelo de denuncia penal se encuentra en el Anexo N° 6** de este manual.

2.3.4 ¿Qué clase de delitos ambientales existen?

El Código Penal establece que ciertas acciones o conductas son consideradas delitos. Cuando estas acciones afectan el ambiente o los recursos naturales, se consideran delitos ambientales. Algunas de las acciones calificadas como delitos por el Código Penal son:

- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida.
- Tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegida.
- Depredación de flora y fauna silvestre protegida.
- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.
- Tráfico ilegal de productos forestales maderables
- Utilización indebida de tierras agrícolas.
- Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley.
- Alteración del ambiente o paisaje.
- Actividades mineras ilegales.



TENER EN CUENTA QUE:

La normativa ambiental permite que las Comunidades Campesinas y Nativas puedan realizar el aprovechamiento de recursos naturales sin requerir autorización alguna por parte de la autoridad competente, siempre que tenga fines de subsistencia. Dentro de dichas actividades podemos identificar entre otras: la caza, pesca, extracción y tala de árboles.



2.3.5 ¿Qué sucede después que realizamos nuestra denuncia?

Una vez hecha nuestra denuncia, le corresponde al Fiscal investigar la denuncia formulada y, de ser el caso, entablar la denuncia fiscal ante el Juez para dar inicio al proceso penal.

Esta investigación a cargo del Fiscal tiene por finalidad reunir mayores elementos probatorios que permitan al Fiscal decidir si se formula la acusación para dar inicio al juicio oral. De comprobarse la responsabilidad del acusado en la comisión del delito, corresponderá que se dicte la sentencia condenatoria y se le sancione de conformidad con la pena establecida por el Código Penal para el delito correspondiente.

2.4 Acción ante la Defensoría del Pueblo

2.4.1 ¿Qué es la Defensoría del Pueblo?

La Defensoría del Pueblo es un órgano autónomo cuya función es supervisar que las instituciones del Estado cumplan con sus obligaciones y respeten nuestros derechos. También propone políticas para mejorar la gestión ambiental del Estado, contribuye a que la población conozca más de sus derechos y deberes ambientales y promueve el diálogo en atención a las disputas de contenido ambiental.

2.4.2 ¿Puedo presentar solicitudes, reclamos o denuncias ante la Defensoría del Pueblo?

Toda persona puede hacer llegar al representante del Defensor del Pueblo de su localidad sus solicitudes, quejas o reclamos, en caso de afectación de nuestros derechos, entre ellos el derecho de gozar de un ambiente saludable, o la demora de respuesta de la solicitud de información que realiza ante cualquier entidad.

2.4.3 ¿Cómo planteo la queja?

La queja puede realizarse de dos formas: escrita y oral.

En forma escrita: Debe ser entregada personalmente en las oficinas de la Defensoría del Pueblo de la localidad o en cualquier de las oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional.

Si se trata de algún lugar donde aún no hay oficinas de la Defensoría del Pueblo, la fiscalía se encuentra en la obligación de recibir la queja y enviarla directamente a la Defensoría.

Al momento de redactar la queja, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Colocar los datos completos de la persona que presenta la queja (nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y teléfono si lo tuviera).
- La identificación de la institución que motiva el problema.
- Una breve y concreta descripción de los hechos.
- La indicación precisa de lo que busca con la queja.
- La queja puede estar acompañada por copias de los principales documentos que tengan relación con el caso planteado.

El **modelo de queja ante la Defensoría del Pueblo se encuentra en el Anexo N° 5** de este manual.

En forma oral: Puede ser por vía telefónica al 0800-15170 (llamada gratuita) o presentada personalmente en cualquier oficina de la Defensoría del Pueblo.

Debe tenerse en cuenta que la queja no requiere firma de abogado y su trámite es gratuito.

III. TERCERA PARTE

DERECHO A ACCEDER A INFORMACIÓN



3.1 ¿Qué es el derecho de acceso a la información?

Todas las personas tenemos derecho a solicitar cualquier clase de información que necesitemos a cualquier entidad pública, sin tener que justificar para qué estamos solicitando esa información. Este derecho está consagrado en el Artículo 2, numeral 5 de la Constitución Política del Perú.

3.2 ¿Cualquier persona puede acceder a la información que poseen las instituciones del Estado?

Sí. Dependiendo de la entidad que posea la información, se puede solicitar a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, o a los Ministerios la información que estemos requiriendo. Esta información puede ser acerca de la rendición de cuentas de la gestión ambiental, o sobre los proyectos ambientales que están siendo ejecutadas en nuestra localidad, entre otros.

3.3 ¿Cómo puedo solicitar información a las autoridades públicas?

Estas solicitudes se dan en el marco de la Ley de transparencia y acceso a la información y su reglamento. Dicha norma dispone que la solicitud puede ser presentada en cualquier medio escrito y deberá contener lo siguiente:

- a. Nombres y apellidos completos, documento de identidad y domicilio (*tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad*).
- b. De ser el caso, el número de teléfono y/o correo electrónico.
- c. Firma del solicitante. Si no pudiese firmar, colocará su huella digital.
- d. Expresión concreta y precisa del pedido de información.
- e. Si conoce la dependencia que posee la información, debe indicarlo.

El **modelo de solicitud de acceso a la información se encuentra en el Anexo N° 1** de este manual.

3.4 ¿La entidad se puede negar a entregar la información solicitada?

No puede negarse a entregar la información solicitada, salvo en el caso de las excepciones establecidas en la Ley tratándose de información de carácter secreto, reservado o confidencial. En caso de denegarse la entidad esta obligada a fundamentar debidamente esta decisión. Además, la entidad no podrá denegar el acceso basando su decisión en la identidad de quién solicita la información.

Adicionalmente, la solicitud de acceso no obliga a las entidades a crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, por lo que pueden comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada.

3.5 ¿También se puede solicitar el acceso a los instrumentos de gestión ambiental como planes de manejo forestal, planes operativos anuales, estudios de impacto ambiental (EIA), entre otros?

Sí, todos los instrumentos de gestión ambiental (referidos a actividades como la minería, la industria, la pesquería, forestal, etc.) son públicos y deben estar a disposición de la población para que puedan ser consultados y revisados en cualquier momento.

En caso se requiera consultar los estudios completos o su resumen ejecutivo, podrá acceder a esta información en la entidad encargada de su evaluación y aprobación, como la Dirección Regional de Energía y Minas o la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional Madre de Dios.

A photograph of a lush green forest. In the foreground, a large tree with dense green leaves dominates the right side. In the background, a stream flows through the forest, and three seals are swimming in the water. The word "ANEXOS" is written in white, bold, uppercase letters across the center of the image.

ANEXOS



Anexo N° 1: Modelo de solicitud de acceso a la información pública

Logotipo de la entidad y escudo nacional)	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO
FORMULARIO		

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

II. FUNCIONARIO DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR./PSJ.	N°/DPTO./INT	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCA CON UN "X"):									
COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	DISKETTE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

APELLIDOS Y NOMBRES _____ _____ FIRMA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
------------------------------------------------	------------------------------------

Observaciones: _____

Anexo N° 2: Modelo de denuncia administrativa

Señor (identificar funcionario e institución competente, es suficiente con el cargo que ocupa)

Yo, _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que en virtud del presente escrito, y dentro del plazo legal establecido conforme a los artículos pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpongo una denuncia administrativa contra _____ (*identificar a la persona natural, empresa u otra persona jurídica responsable de la actividad ilícita*) _____ en base a los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la denuncia administrativa).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi solicitud en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, artículo 2º, inciso 1) y 22), así como el artículo 7º. Así pues, se están violando las obligaciones establecidas la legislación forestal y de fauna silvestre/Ley General del Ambiente/legislación minera, que exige que los ciudadanos realicen actividades de aprovechamiento de recursos naturales de acuerdo a los títulos habilitantes y documentos de gestión aprobados por la autoridad competente, así como de abstenerse de realizar actividades que perjudiquen su conservación y aprovechamiento sostenible.

De otro lado, las actividades ilícitas que denuncio, tienen graves consecuencias contra la salud pública, en especial de las personas que viven alrededor del lugar donde se han producido los hechos ilícitos (*en caso se afecte la salud pública como: contaminación de agua, suelos, aire, entre otros*).

SOLICITO:

- 1.- Se inicien las respectivas acciones de verificación de la conducta de la persona/personas/empresa denunciada, tomándose en consideración las pruebas aportadas por mi parte en el presente documento.
- 2.- Se disponga la inmediata actuación de la administración para resolver este problema, siendo consecuente al caso la paralización de las actividades que generan los daños, así como, se determinen las responsabilidades y sanciones pertinentes; de lo contrario, dispondremos de los procesos administrativos, constitucionales y judiciales a fin de que se resuelva a la brevedad posible esta afectación.

POR TANTO:

Pido a usted Señor _____ (Director, Gerente, etc) admitir a trámite a mi pedido por ser justo y resolverlo conforme al Ley.

Firma

DNI

Teléfono

Siguen firmas y DNIs si fuere el caso.

Anexo N° 3: Modelo de queja ante la Defensoría del Pueblo

Señor
Defensor del Pueblo

Yo, _____, con el debido respeto me dirijo a usted, a fin de presentar una queja contra (Nombre de la persona o entidad) _____ por los motivos que a continuación expongo:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la queja)

Señor Defensor del Pueblo, le pido que intervenga para que (explicar el objetivo de la queja)

(Lugar donde se firme la carta), _____ de _____ de 20_____

Firma del interesado

Anexo N° 4: Modelo de proceso de amparo

Exp.:
Sec.:
Cuaderno Principal
Proceso de Amparo

SEÑOR JUEZ...: (Civil o Mixto competente dentro de la jurisdicción donde se produjeron los hechos)

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, señalando domicilio real en _____, así como domicilio procesal(lugar en el cual se desea que lleguen las notificaciones, puede ser la dirección del domicilio) en _____, a Ud. Atentamente me presento y digo:

Que interpongo ACCION DE AMPARO contra (nombre de la persona o institución) _____, a fin de que se respete nuestro legítimo derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, restaurándose el estado de los hechos a la fecha anterior al de la vulneración de dicho derecho. Ello, por los fundamentos de hecho y derecho siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda)

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la demanda en los artículos 2°, inc. 22), 139° inc. 3) y 200°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, en los artículos 1°, 2°, 37°, inciso 23) y 40° del Código Procesal Constitucional, Ley N°28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios (Documentos):

POR TANTO:

A usted pido resolver conforme lo expuesto, admitiendo la presente demanda de amparo y dándole el trámite que a su naturaleza corresponde, declarándola fundada en su oportunidad.

OTROSI DIGO: Que otorgamos facultades generales de representación procesal que señala el artículo 74° del C.P.C., a mi abogado Dr. _____ identificado con Registro del Colegio de Abogados de _____ N° _____, señalando como nuestro domicilio el expresado en el encabezado de la presente demanda, y precisando que conocemos los alcances de la representación que conferimos.

OTROSI DIGO: Que, a _____, demandado en este proceso, deberá notificársele en _____ sito en _____, del distrito de _____.

IV.- ANEXOS

Debidamente enumerados en el mismo orden que se enumeraron los medios probatorios (1-A, 1-B, 1-C, etc)

(Lugar donde se firme el escrito), _____ de _____ de _____

Firma de abogado señalando Registro del Colegio de Abogados (obligatoria)
Firma del demandante

Anexo N° 5: Modelo de proceso de habeas data

Exp.:
Sec.:
Escrito N° 1
Cuaderno Principal
Sumilla: Acción de hábeas data

SEÑOR JUEZ _____: (Civil o Mixto competente dentro de la jurisdicción donde se produjeron los hechos)

Yo, _____, identificado con DNIN° _____, con dirección domiciliaria en _____ y con domicilio procesal en (lugar en el cual se desea que lleguen las notificaciones, puede ser la dirección del domicilio) _____; a Ud. atentamente digo:

Que, recorro a su despacho a fin de interponer la presente acción de hábeas data, por violación del derecho constitucional de acceder a la información pública, contra el (nombre de la institución); a fin de que acceda a otorgarme la información solicitada, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda)

1. Con fecha _____, remití carta al (nombre de la institución), solicitando se sirva acceder a otorgarme _____ (señalar la información que se solicitó a la entidad) que constituye información pública de acuerdo a la Constitución y las Leyes pertinentes.
2. Con fecha _____ mediante carta recepcionada esa misma fecha, reiteré mi pedido antes referido, debido al silencio del (nombre de la institución) con relación a mi primera comunicación; sin embargo hasta la fecha no he obtenido respuesta escrita de este pedido, sino que por el contrario al apersonarme a (nombre de la institución) para averiguar cuál era el motivo de tal silencio, se me manifestó que no podía otorgármese la información obtenida por los siguientes motivos (en caso se hubiera denegado el acceso a la información, indicar los motivos señalados) _____
3. Como quiera que la información solicitada es de carácter público y no afecta la seguridad nacional ni la intimidad personal, el silencio y la negativa del (nombre de la institución) de otorgarme dicha información constituye una violación al derecho constitucional de acceder a la información pública, por lo que me veo obligado a interponer la presente acción.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Derecho de acceso a la información: Conforme al artículo 2° inciso 5 de la Constitución Política, se garantiza el derecho de cualquier persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, por lo que para el presente caso invoco la aplicación de la referida norma.
2. La acción de hábeas data: En aplicación de lo dispuesto por el artículo 200° inciso 3 de la Constitución Política, procede la acción de Hábeas Data, entre otros casos, frente a la violación del derecho constitucional de acceder a la información pública, a que se contrae el punto anterior, por lo que tratándose la presente de una violación de dicha naturaleza procede recurrir a esta acción de garantía. Asimismo, debe tenerse en cuenta en este proceso, las normas establecidas en los artículos 1°, 2°, 61°, 62°, 65° del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.a) Carta de fecha _____ por la cual se solicita al (nombre de la institución); lo siguiente _____
- 1.b) Carta de fecha _____ por la cual se reitera el pedido.
- 1.c) Oficio N° _____, mediante el cual se deniega el pedido de acceso a la información (en caso hubiera una denegatoria por parte de la entidad).

POR TANTO:

A Usted, Señor Juez, solicito admitir la presente acción, tramitarla de acuerdo a su naturaleza y en su oportunidad declararla fundada, ordenando se me otorgue la información pública solicitada.

(Lugar donde se firme el escrito), _____ de _____ de 20 _____

Firma del Abogado y Registro del Colegio de Abogados (no es un requisito indispensable de conformidad al Art. 65° del C.P.Const)

Firma del demandante

Anexo N° 6: Modelo de denuncia penal

Sumilla: Interpongo denuncia por delito Ambiental.

A LA FISCALIA PROVINCIAL:

Yo, _____, identificado con DNI N° _____ con domicilio real en _____ así como domicilio procesal en (lugar en el cual se desea que lleguen las notificaciones, puede ser la dirección del domicilio) _____, a Ud. Atentamente me presento y digo:

I. PETITORIO:

Que, acudo a usted para formular denuncia contra (nombre de la persona denunciada) _____ por la comisión del delito ambiental de _____, ilícito penal tipificado en el Título XIII del Código Penal, a fin de que su despacho investigue los hechos denunciados y en su momento formalice la correspondiente denuncia penal.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, que causaron la afectación y que fundamentan la denuncia, concluyendo con el siguiente párrafo: (solo en los distritos judiciales en que se haya implementado el NCPP).

Por dicho motivo, interpongo ante usted la presente denuncia a fin de que, conforme al artículo 1° del Nuevo Código Procesal Penal, formule denuncia penal por la comisión del delito ambiental (especificar conforme al artículo), ilícito penal tipificado en el título XIII del Código Penal, en contra de _____ (nombre del denunciado)

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Acompaño a la presente denuncia lo siguiente: (enumerar y adjuntar pruebas documentarias o fotografías, filmaciones, etc., así como la petición de inspecciones oculares y peritaje correspondiente, que pueda permitir al juez comprobar que se ha cometido el delito).

POR TANTO:

Sírvase Usted Señor Fiscal Provincial formalizar la correspondiente denuncia, a fin que ésta sea tramitada conforme a ley.

(Lugar donde se firme el escrito) _____ de _____ de _____

Firma del Abogado y Registro del Colegio de Abogados (no es requisito imprescindible)

Anexo N° 7: Directorio de dependencias judiciales en Madre de Dios

HUEPETUHE Y MANU		
Dependencia	Dirección	Teléfono
Juzgado Mixto/HUEPETUHE	AV. Independencia S/N - HUEPETUHE	082 794374
Juzgado de Paz Letrado/HUEPETUHE	AV. Independencia S/N - HUEPETUHE	082 794374
Juzgado Mixto - MANU/MANU	Av. Esperanza S/N - Villa Salvación - MANU	082-794695 - 082-830221 (Telef. Comunitario)
Juzgado de Paz Letrado - MANU/MANU	Av. Esperanza S/N - Villa Salvación - MANU	082-794695 - 082-830221 (Telef. Comunitario)
IBERIA, IÑAPARI, INAMBARI Y LABERINTO		
Dependencia	Dirección	Teléfono
Juzgado Mixto - IBERIA/IBERIA	Calle Moccopata S/N - Barrio de los Empleados - IBERIA	082-792346
Juzgado de Paz Letrado - TAHUAMANU/IBERIA	Calle Moccopata S/N - Barrio de los Empleados - IBERIA	082-792346
1º Juzgado de Paz Letrado - IÑAPARI/IÑAPARI	Av. Bolivia S/N - Mz. A Lte. 11 - Plaza de Armas - IÑAPARI	082-790788
Juzgado Mixto/IÑAPARI	Av. BOLIVIA S/N - Mz. A Lte. 11 - PLAZA DE ARMAS - IÑAPARI	082-790788
Juzgado de la Investigación Preparatoria - MAZUKO/INAMBARI	JR. Ramón Castilla S/N Plaza de Armas Nueva	082-791181
Juzgado de Paz Letrado - LABERINTO/LABERINTO	AV. Madre de Dios 208 - Puerto Maldonado	082-791182
TAMBOPATA		
Dependencia	Dirección	Teléfono
Presidencia Corte Superior/TAMBOPATA	AV. Ernesto Rivero N° 720 - Puerto Maldonado	082-573193
1º Sala Mixta/TAMBOPATA	Av. Ernesto Rivero N° 720 - Puerto Maldonado	082-573405
Sala Penal Liquidadora Transitoria/TAMBOPATA	Av. Madre de Dios N° 360 - Puerto Maldonado	082-574305
Juzgado Mixto/TAMBOPATA	Av. Madre de Dios N° 360 - Puerto Maldonado	82-571425
Juzgados Penales Unipersonales/TAMBOPATA	Av. Ernesto Rivero N° 720 - Puerto Maldonado	082-582060
Juzgados de Investigación Preparatoria/TAMBOPATA	Av. Ernesto Rivero N° 720 - Puerto Maldonado	Primer Juzgado: Anexo 32020
Juzgado Mixto Transitorio/TAMBOPATA	Av. Madre de Dios N° 360 - Puerto Maldonado	Segundo Juzgado: Anexo 32021
1º Juzgado de Paz Letrado/TAMBOPATA	Av. Madre de Dios N° 360 - Puerto Maldonado	Tercer Juzgado: Anexo 32020
Juzgado de Paz Letrado Transitorio/TAMBOPATA	Av. Madre de Dios N° 360 - Puerto Maldonado	082-582060
Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Tambopata/TAMBOPATA	Av. 2 de Mayo y Javier Heraud - Costado de la Comisaría de Tambopata - Puerto Maldonado	Primer Juzgado: Anexo 32026
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura/TAMBOPATA	Av. Madre de Dios N° 360 - Puerto Maldonado	Segundo Juzgado: Anexo 32022

Anexo N° 8: Directorio de dependencias del Ministerio Público en Madre de Dios

Dependencia	Dirección	Teléfono
Fiscalía Penal de Madre de Dios	Jr. Piura N° 648 - Puerto Maldonado	082-572920
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios	Av. Madre de Dios FONAVI F-9 - Puerto Maldonado	082-571798
Fiscalía Mixta de Mazuko	Jr. El Minero S/N Mazuko-Inambari	082-830201
Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios	Av. León Velarde N° 770 - Puerto Maldonado	082 - 571798 anexo: 4101
Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios	Av. León Velarde N° 770 - Puerto Maldonado	082 - 571798 anexo: 4114
Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Puerto Maldonado	Av. León Velarde N° 770 - Puerto Maldonado	082 - 571798 anexo: 4101
Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios (ODCI)	Av. 26 de Diciembre N° 480	082 - 572644
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata	Jr. Piura 648, Puerto Maldonado	082- 572920 anexo: 4033
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata	Jr. Piura 648, Puerto Maldonado	082- 572920 anexo: 4001
Fiscalía Provincial de Prevención del delito y Materia Ambiental de Tambopata	Av. León Velarde N° 770 - Puerto Maldonado	082- 571798
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huepetuhe	Plaza de Armas L-14, Manu - Huepetuhe	082- 813840
Fiscalía Provincial Mixta de Iberia	Jr. Piura N° 648, Tahuamanu - Iberia	082- 813842
Fiscalía Provincial Mixta de Manu - Villa Salvación	Albergue Municipal, Plaza de Armas, Manu - Distrito Villa Salvación	082- 813844
Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanu	Jr. El minero s/n, Tambopata - Inambari	082- 830201

Anexo N° 9: Directorio de dependencias gubernamentales vinculadas a recursos naturales en Madre de Dios

Dependencia	Dirección	Teléfono
Oficina Defensorial de Madre de Dios	Av. 28 de Julio N° 801 - Puerto Maldonado	082-572143
Dirección Regional de Minería del Gobierno Regional de Madre de Dios	Jr. Piura N° 850 - Puerto Maldonado	082-571105
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios	Av. Universitaria cuadra 2 - Puerto Maldonado	082-572408
Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, Oficina Madre de Dios	ENACE Mz. B Lot.15 - Puerto Maldonado	082-571232
Ministerio del Ambiente, Oficina Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 1050 - Puerto Maldonado	082-571722
Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios	Av. Fitzcarrald N° 256 - Tambopata	082-571023
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios	Av. Ernesto Rivero N° 475 - Puerto Maldonado	082-573262



Anexo N° 10: Directorio de dependencias policiales de Madre de Dios

Dependencia	Dirección	Teléfono
Comisaría de Puerto Maldonado "A"	Jr. Daniel A. Carrión N° 410 - Tambopata	082-571022
Comisaría de Tambopata "B"	Av. Andrés A. Cáceres N° 2007	082-572342
Comisaría de Tahuamanu - Iberia "B"	Esquina Av. Brasil y Jorge Chávez S/N	—
Comisaría Huaypetuhe - Manu "B"	Av. Bancopata S/N	—
Comisaría de Laberinto - Tambopata "D"	Av. Madre de Dios - Laberinto	—
Comisaría de Planchon - Tambopata "D"	Intersección Av. Victor Haya de la Torre y calle 30 de Agosto	082-700103
Comisaría de Mazuko "D"	Carretera Puerto Maldonado - Cusco KM.171- INAMBARI	—
Comisaría de Boca Colorado "D"	Av. Principal S/N	—



ISBN: 978-9972-792-78-6



9 789972 792786